



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CARRIZALES Pedro
Antonio FAU 20131366966 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2026 21:50:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 13 de Febrero del 2026

OFICIO N° 000474-2026-IN-SG-PCR

Señor

FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-

Asunto : Se remite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13798/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1582-PO-2025-202-CJDH-P/CR
b) Informe N° 000364-2026-IN-OGAJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro, y en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su despacho solicitó la emisión de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13798/2025-CR, "*Ley que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional ante la situación de hacinamiento*".

Sobre el particular, a través de la referencia b), la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector Interior, cumple con emitir opinión sobre el Proyecto de Ley antes citado; documentación que se adjunta para conocimiento y fines.

Es propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES
Secretario General
Secretaría General
Ministerio del Interior

(PAHC/gll)

N° Exp: 2026-0005735

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: TTXYYVDU



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Lima, 26 de enero de 2026

OFICIO N° 1582-PO-2025-2026-CJDH-P/CR

Señor
VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro de estado en el despacho del Interior
Presente. -

Asunto: Pedido de opinión del Proyecto de Ley **13798/2025-CR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y solicitarle tenga a bien emitir su opinión técnico legal y/o sugerencias, respecto del Proyecto de Ley **13798/2025-CR, PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL ANTE LA SITUACIÓN DE HACINAMIENTO**" presentado por la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, opinión que será de mucha utilidad para el estudio y análisis de la citada proposición legislativa que realizará esta comisión dictaminadora.

El proyecto de ley mencionado podrá ser descargado mediante el siguiente enlace:
<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY1NjQz/pdf>

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 15:54:19-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por CUEVA
OBANDO Luisa Herminia FAU
20131366966 hard
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2026 14:45:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 06 de Febrero del 2026

INFORME N° 000364-2026-IN-OGAJ

A : **PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRIZALES**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

DE : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE PROYECTO DE LEY N° 13798/2025-CR, *LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL ANTE LA SITUACIÓN DE HACINAMIENTO.*

REFERENCIA: OFICIO N° 1582-PO-2025-2026-CJDH-P/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 26 de enero de 2026, mediante el documento de la referencia, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República solicita al Ministerio del Interior, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13798/2025-CR, *Ley que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional ante la situación de hacinamiento* (en lo sucesivo, "Proyecto de Ley").

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1993 (en adelante, "Constitución").
- 2.2. Ley N° 29809, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2011 (en adelante, "LOF del MINJUSDH").
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1266, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2016 (en adelante, "LOF del MININTER").
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1267, *Ley de la Policía Nacional del Perú*, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo, "Ley de la PNP").



Firmado digitalmente por MIRANDA
HURTADO Guillermo Julio FAU
20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2026 12:26:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **0AXRI3Z**



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

- 2.5. Decreto Supremo N° 13-2017-JUS, *Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017 (en adelante, "ROF del MINJUSDH").

III. ANÁLISIS

SITUACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- 3.1. El 20 de enero de 2026, de acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República, el grupo parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107 de la Constitución, presenta el Proyecto de Ley.
- 3.2. El 21 de enero de 2026, la Oficialía Mayor remite el Proyecto de Ley a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.3. El Proyecto de Ley está conformado por los tres artículos siguientes:
- a) El artículo 1 propone como objeto declarar en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional.
 - b) El artículo 2 plantea como finalidad mejorar las condiciones de habitabilidad de la población carcelaria.
 - c) Y, el artículo 3 propone declarar en emergencia el Sistema Penitenciario por doce meses.
- 3.4. En la Exposición de Motivos se justifica el Proyecto de Ley en lo siguiente:

La declaratoria de emergencia permitirá priorizar recursos, agilizar procedimientos y fortalecer la gestión penitenciaria, garantizando condiciones más humanas y seguras tanto para los internos como para el personal que labora en el sistema. De esta manera, se busca restablecer el orden, proteger los derechos humanos y avanzar hacia un sistema penitenciario más justo, eficiente y orientado a la rehabilitación¹.

ANÁLISIS COMPETENCIAL DE ESTA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.5. La Constitución establece, en su artículo 166, lo siguiente:

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

¹ Proyecto de Ley, *Exposición de Motivos*, p. 2.





- 3.6. Desarrollando dicha disposición constitucional, la Ley de la PNP establece, en el segundo párrafo del artículo III de su Título Preliminar, que la Policía Nacional del Perú tiene las siguientes funciones generales:

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

1. Garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público.
2. Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
3. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
4. Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado.
5. Vigila y controla las fronteras.
6. Vela por la protección, promoción, garantía y el respeto del libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
7. Presta servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales.
8. Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

- 3.7. Por su parte, la LOF del MININTER establece, en su artículo 4, que el Ministerio del Interior tiene las siguientes competencias:

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- 3.8. Ahora bien, al confrontar el Proyecto de Ley con las funciones del Ministerio del Interior y competencias de la Policía Nacional del Perú, se comprueba que no tiene relación con alguna de ellas. Antes bien, teniendo a la vista su finalidad y objeto, se patentiza que tiene relación con una de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Proyecto de Ley	LOF del MINJUSDH
<p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto declarar en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional por el período de doce (12) meses ante la situación de hacinamiento.</p>	<p>Artículo 4. Ámbito de competencia El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en las siguientes materias: (...) d) Política Penitenciaria.</p>
<p>Artículo 2. Finalidad de la Ley La presente Ley tiene por finalidad adoptar medidas urgentes, extraordinarias y temporales orientad[a]s a reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de habitabilidad y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la población penitenciaria.</p>	





- 3.9. Como se observa en el anterior cuadro, el Proyecto de Ley pretende declarar en emergencia el Sistema Penitenciario, para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población carcelaria; es decir, pretende establecer una política penitenciaria y; la Política Penitenciaria en general es una de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.10. Siendo así, debe considerarse que el ROF del MINJUSDH establece, en su artículo 59, lo siguiente:

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Criminológicos las siguientes:

(...)

- g) Desarrollar informes técnicos no vinculantes sobre toda propuesta legislativa en materia penal, procesal penal, **penitenciaria** y político criminal con el fin de analizar su grado de adecuación con las políticas nacionales en materia criminal y ejercer un control racional de las medidas punitivas.

(Negritas agregadas)

- 3.11. En consecuencia, corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concretamente a su Dirección General de Asuntos Criminológicos, pronunciarse sobre el Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Sector Interior **NO ES COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN** sobre el Proyecto de Ley N° 13798/2025-CR, *Ley que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional ante la situación de hacinamiento*.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe tanto a la Comisión de Justicia y Derecho Humanos del Congreso de la República, como al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

(LHCO/eazf)

